

CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE Compra de sillas de ruedas, Bastones puño Alemán, Bastón de Cuatro PUNTOS DE Apoyo y Andaderas, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR**, CONOCIDO TAMBIEN POR SUS SIGLAS IJAM, UNA OPD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA DIRECTORA GENERAL LA **MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL COMPRADOR O EI IJAM"**. Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CARGA FACIL S.A. DE C.V** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **SR. HÉCTOR ALFONSO OCHOA GOMEZ**, EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"** SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A). - EL DÍA 12 DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIEZ Y SEIS, el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, a través de su Dirección General, en coordinación con la Secretaria Técnica de la Comisión de Adquisiciones del IJAM, el Lic. Alejandro López Cuevas, remitió invitaciones de cotización a distintos y posibles proveedores, para participar en el proceso de **"Concurso para la adquisición de sillas de ruedas, Bastones puño Alemán, Bastón de Cuatro Puntos de Apoyo y Andaderas /37/16"**, relativa a la adjudicación del Servicio de compra de;

- 300 piezas de SILLAS de Acero Esmaltada descansa brazo recto fijo, y descansa pie fijo
Tapicería Nylon, rueda trasera solida con rin de aluminio, rueda delantera sólida, 8x1"
- 500 piezas de Bastones cuello alemán, fabricado en aluminio ultraligero altura ajustable
Mango de plástico tipo alemán y regatones anti derrapantes.
- 50 Bastones 4 Apoyos, Fabricado en aluminio esmaltado, color plata, altura ajustable, mango de plástico tipo ganso y regatones anti-derrapantes
- 50 Andaderas Plegables fabricado en aluminio pulido color plata, estructura plegable, altura ajustable y regatones anti-derrapantes.

B). - De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció entre otros puntos, la fecha para la presentación de las cotizaciones que sería el día 15 (quince) de Diciembre del año en curso. Así como para el acto de revisión de las propuestas técnicas, económicas, cuadros comparativos, y el fallo respectivo a realizar fue el día 16 (dieciséis) de Diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).

C).- EL DÍA 03 DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, se contempla como fecha de firma del contrato respectivo al proveedor participante "EL PROVEEDOR", cuyas propuestas fueron las más idóneas en beneficio de "EL COMPRADOR" a quien se falló adjudicándole en 04 de 04 partida de la invitación "ORDEN DE COMPRAS/37/16", relativa a la adjudicación de la COMPRA-VENTA de equipo de sillas de ruedas, andaderas y bastones.

DECLARACIONES

Declara "EL IJAM" a través de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor según consta mediante el Decreto Numero 23563/LIX/11 (Ley o Decreto), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 15 de Septiembre del 2011, está facultado para realizar las adquisiciones de bienes y servicios en atención a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, 5 en su fracción IV de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor.
2. El IJAM comparece a través de su representante legal la **MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL**, Directora General del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, con facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 en su fracción I y X de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor.
3. Que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **RFC: IJA1109168K7** y que tiene su domicilio ubicado en la finca marcada con el **NÚMERO 1375 DE LA AV. HIDALGO EN LA COLONIA AMERICANA, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44160.**

Declara "EL PROVEEDOR" por su propio derecho:

1. Que es una persona moral denominada **CARGA FACIL S.A. DE C.V.** que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas e inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CFA920214T87, donde su actividad preponderante es el comercio
2. Que conoce el contenido de la metodología y manifiesta que cuenta con la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en los servicios solicitados, respecto a los cuales cuenta con reconocida experiencia y capacidad, contando con los conocimientos suficientes para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.
3. Que reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato liberando a **"EL IJAM"**, de cualquier responsabilidad laboral.
4. Que tiene su domicilio fiscal según consta en su Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, domicilio fiscal en la calle; **Av. Lázaro Cárdenas 1269, Col. Parque industrial el Álamo, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44490.**
5. Que reconoce la personalidad con la que comparece y expresa su voluntad en obligarse a las siguientes:
6. En este acto el PROVEEDOR hace entrega de la documentación requerida como es la acta constitutiva con copia certificada ante notario de la empresa denominada **CARGA FACIL S.A. DE C.V.**, CON NUMERO de escritura 21,156 pasada ante la fe del notario numero 2 dos **GABRIEL ABELARDO HIJAR ZULOAGA** de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, copia simple de la credencial para votar emitida por el IFE a nombre del **C. HECTOR ALFONSO OCHOA**

GOMEZ, comprobante de domicilio en copia simple de la empresa CARGA FACIL S.A. DE C.V. cedula de inscripción en el R.F.C. a nombre de la empresa CARGA FACIL S.A. DE C.V.

PODER NOTARIAL con copia certificada ante notario de la empresa denominada CARGA FACIL S.A. DE C.V. CON NUMERO de escritura 25115 pasada ante la fe del notario número 35 PABLO GONZALEZ VAZQUEZ de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. El 13 de diciembre 2013

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - En representación de la empresa Carga Facil S.A. de C.V. se presenta el Lic. Héctor Alfonso Ochoa Gómez, "Apoderado Legal", se obliga a entregar la mercancía antes mencionada en domicilio actual del Instituto Jalisciense del adulto mayor Av. Hidalgo 1375 Col. Americana CP 44160 "EL IJAM o COMPRADOR" de conformidad. Así como acuerdan las partes que el tiempo de entrega será 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

PRECIO CONVENIDO ENTRE LAS PARTES.

SEGUNDA.- El precio convenido que se pagara a "EL PROVEEDOR" por la compraventa del objeto de este contrato es por la cantidad de \$534,827.28 (Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos) **28/100 MONEDA NACIONAL**), ya incluye IVA impuesto al valor agregado correspondiente.

FORMA DE PAGO.

TERCERA.- “EL IJAM o COMPRADOR” pagara a “CARGA FACIL o PROVEEDOR” la cantidad indicada en la cláusula **segunda** en una sola exhibición contra-entrega de la mercancía objeto del presente contrato y a satisfacción del “EL IJAM o COMPRADOR”, **MEDIANTE EL PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA de la cuenta terminación 5883 del banco Scotiabank AL PROVEEDOR en la cuenta BANCARIA número 01009680276 del banco Scotiabank CLABE: 044320010096802760 SUC: PLAZA LAS TORRES**

VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUARTA. - La vigencia del presente instrumento será de **25 días naturales** y empezarán a surtir sus efectos al día siguiente de la firma del presente contrato.

QUINTA.- Para los efectos del presente contrato “EL IJAM”, designa como funcionario de enlace y responsable del seguimiento y cumplimiento del contrato al **LIC. JORGE DE LA PAZ TORRES LOMELI**, en consecuencia “EL PROVEEDOR”, acepta que todas las gestiones y trámites se llevarán a cabo con dichos funcionarios.

GARANTIA, CUMPLIMIENTO, CALIDAD EN LA COMPRA VENTA.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución de compra venta , “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de la compra venta solicitada, notificara de inmediato por escrito a “EL IJAM”, y dicha notificación se deberá hacer antes de los 5 cinco días hábiles del plazo que tenga para cubrir la entrega objeto materia de este contrato, para que se analice la solicitud de “EL PROVEEDOR”, y determinar si procede o no, dándole a conocer el resultado antes de que finalice el termino establecido para el cumplimiento del presente contrato.

RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SANCIONES.

SEPTIMA.- Se podrá cancelar el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas.
- b) En caso de entregar la mercancía con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL IJAM"** considerara estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato y la aplicación de la sanción correspondiente, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.
- c) En el caso de que no entregue la mercancía requerida en tiempo y forma.
- d) La sanción que se implementara será la cancelación del presente contrato y no se le pagaran los montos acordados.
- e) Así como **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o traspasar bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna, la contraversión a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para **"EL IJAM"**,

CONFIDENCIALIDAD Y RESCISIÓN.

OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar absoluta confidencialidad con respecto a la información inherente al objeto del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de, **"EL IJAM"**, ya que dicha información y resultados son propiedad de **"EL IJAM"**, ya que la información es del dominio público.

NOVENA.- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraria.

CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DECIMA.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven en

los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "EL IJAM".

COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente del Estado de Jalisco. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto, "EL PROVEEDOR"

renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por la razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco EL DÍA 03 TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE

"EL IJAM"

"EL PROVEEDOR"


 MTRA. ALMA GUADALUPE
 SALAS MONTIEL
 DIRECTORA GENERAL DEL
 "IJAM".


 SR. HECTOR ALFONSO
 OCHOA GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


 ANTONIO LOPEZ SORIANO
 TESTIGO
 "IJAM"


 VANESSA BARRERA VELASCO
 TESTIGO "PROVEEDOR"